

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 015/2020**  
**La Paz, 09 de enero de 2020**

**VISTOS:**

La solicitud formulada por Francisco Aramayo Bernal, delegado de la alianza política Unidad Demócrata (UN) respecto a la habilitación de la ciudadana **ROSMERY MORALES MEJIA** como Senadora Suplente por el Departamento del Beni, el Informe SC-007/2020 de fecha 08 de enero de 2020 de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, las disposiciones legales, y todo lo que ver convino;

**CONSIDERANDO:**

Que, Francisco Aramayo Bernal, delegado acreditado de la alianza política Unidad Demócrata (UN), por nota de fecha 26 de diciembre de 2019, solicita al Tribunal Supremo Electoral la habilitación extraordinaria de la ciudadana Rosmery Morales Mejía ante la renuncia de Franklin Valdivia Leigue, Senador Suplente por el Departamento del Beni, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

Que, mediante informe de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral SC 007/2020 de 08 de enero de 2020, se hace conocer lo siguiente:

1. La organización política Unidad Demócrata (UN), a través de su Delegado Francisco Aramayo Bernal, ha solicitado ante el Tribunal Supremo Electoral, la habilitación extraordinaria de Rosmery Morales Mejía ante la renuncia de Franklin Valdivia Leigue, Senador Titular por el Departamento del Beni.
2. Mediante nota P.N. 621/2019-2020 de fecha 30 de octubre de 2019, la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, Presidenta de la Cámara de Senadores hace conocer la renuncia expresa, definitiva e irrevocable del Senador Suplente por el departamento del Beni Franklin Valdivia Leigue.
3. De la revisión del Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales 2014, se verificó que los Senadores electos por el Departamento del Beni, en representación de la Alianza Unidad Demócrata – UD, se efectuó bajo el siguiente detalle:

**SENADORES/AS ELECTOS POR LA ALIANZA UNIDAD DEMOCRATA – UD**  
**(BENI)**

Depto	Sigla	Nombre Completo	Orden/Circuns	T/S	Sexo
BENI	UD	YERKO MARTIN NUÑEZ NEGRETTE	1	Titular	M
BENI	UD	BILGAY MENDEZ PINAICOBO	1	Suplente	F
BENI	UD	JEANINE AÑEZ CHAVEZ	2	Titular	F
BENI	UD	FRANKLIN VALDIVIA LEIGUE	2	Suplente	M

De la revisión de la lista precedente, se establece que la alianza política Unidad Demócrata (UD), obtuvo dos (2) escaños para Senadores por el departamento del Beni.

De acuerdo a lista de candidatos habilitados de la alianza política Unidad Demócrata (UD), no electos para las Elecciones Generales de 12 de octubre de 2014 se encuentran los siguientes ciudadanos:

Depto.	Sigla	Nombre Completo	Orden/Circuns	T/S	Sexo	OBS.
BENI	UD	YERKO MARTIN NUÑEZ NEGRETTE	1	Titular	M	
BENI	UD	BILGAY MENDEZ PINAICOBO	1	Suplente	F	
<b>BENI</b>	<b>UD</b>	JEANINE AÑEZ CHAVEZ	<b>2</b>	<b>Titular</b>	<b>F</b>	IMPEDIDA
<b>BENI</b>	<b>UD</b>	FRANKLIN VALDIVIA LEIGUE	<b>2</b>	<b>Suplente</b>	<b>M</b>	RENUNCIO
BENI	UD	PABLO GUTIERREZ OYOLA	3	Titular	M	PARA HABILITAR
BENI	UD	<b>ROSMERY MORALES MEJIA</b>	3	Suplente	F	PARA HABILITAR
BENI	UD	ALEIDA BARBOZA GIL	4	Titular	M	
BENI	UD	CARLOS GUSTAVO ROCA ESCOBAR	4	Suplente	F	

Por lo que el citado informe concluye: **"..Que, el señor Francisco Aramayo Bernal en su condición de Delegado Titular de la Alianza Unidad Demócrata UN, solicitó ante el Tribunal Supremo Electoral, la habilitación de la ciudadana Rosmery Morales Mejia, en reemplazo de Franklin Valdivia Leigue, como Senador Suplente por el Departamento del Beni, por lo que en función a los preceptos normativos vigentes relacionados, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral autorice la habilitación de la ciudadana ROSMERY MORALES MEJIA, como Senadora Suplente por el departamento del Beni, en representación de la señalada alianza, de conformidad por el artículo 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, debiendo en consecuencia emitir la resolución de habilitación y entrega de credencial respectiva..."**

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado dispone que la soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emana, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

Que, el Artículo 206 de la norma suprema establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 210 de la Ley Fundamental prevé que la representación política se ejerce a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo a ley.

Que, de acuerdo al Artículo 17-I de la Ley N° 18, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

Que, por el principio de legalidad y jerarquía normativa contenido en el artículo 4, numeral 8 de la Ley N° 018, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral, la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral y la Ley del Régimen Electoral se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

Que, el Artículo 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral establece la figura de habilitación extraordinaria, cuando si alguna de las causales de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales afectará tanto al titular como a su suplente, el Tribunal Electoral competente, a pedido de la organización política interesada habilitará al suplente de otro plurinominal o uninominal, siguiendo el orden correlativo de la lista de

plurinominales de la misma organización política.

**CONSIDERANDO:**

Que ante la renuncia del ciudadano Franklin Valdivia Leigue al cargo de Senador Suplente por el Departamento del Beni, en aplicación de la regla de habilitación establecida en el artículo 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, corresponde que asuma el escaño acéfalo la ciudadana Rosmery Morales Mejia, como Senadora Suplente por el Departamento del Beni.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Habilitar a la ciudadana **ROSMERY MORALES MEJIA** como Senadora Suplente por el Departamento del Beni, en representación de la Alianza de Unidad Demócrata – UD.

**SEGUNDO.-** Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la elaboración y extensión de la credencial respectiva, verificando las formalidades de rigor y el cumplimiento de requisitos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



El Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 194 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral; de acuerdo con el Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales realizadas el 12 de octubre de 2014 y la Resolución TSE-RSP-ADM- N° 015/2020 de 09 de enero de 2020, otorga la presente Credencial de:

## **SENADORA SUPLENTE**

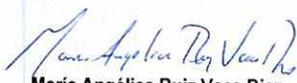
Por el Departamento del Beni

A la ciudadana:

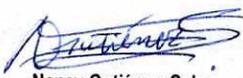
## **ROSMERY MORALES MEJIA**



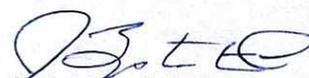
Salvador Ignacio Romero Ballivian  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Diez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



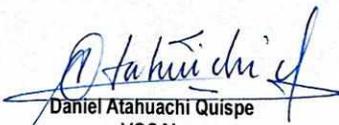
Nancy Gutiérrez Salas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María del Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

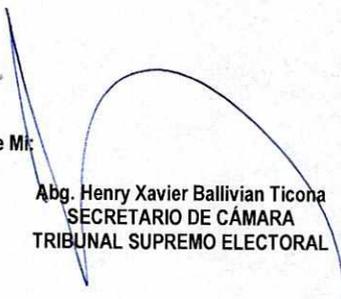


Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

La Paz, 09 de Enero de 2020